



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0001712
Recibo: 19-67015
Fecha: 09/08/2019

JUAN PABLO CONCHA DELGADO
CC: 80.416.654
Pago PSE No: 314655
CUS: 480205900

Patente PCT

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN TOXINA BOTULÍNICA TIPO A, TRITÓN X-100 Y UN MUCOADHESIVO\

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600

Reivindicaciones Modificadas - Agosto de 2019

Solicitud de patente No. NC2017/0001712

1. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente eficaz de un derivado clostridial y uno o más agentes permeabilizantes,

en donde el derivado clostridial es una toxina botulínica, y en donde uno o más agentes permeabilizantes comprende un tensioactivo no iónico presente en una cantidad entre 0,01 % a 0,5% p/v, y un mucoadhesivo, el cual es un polímero catiónico presente en una cantidad entre 0,01% a 5% p/v, y

en el que el o los agentes permeabilizantes se encuentran presentes en una cantidad eficaz para aumentar de forma sustancial y reversible la permeabilidad de la pared de la vejiga al derivado clostridial.

2. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, en la que el tensioactivo comprende un poliéter de alquil arilo.

3. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, en la que el mucoadhesivo comprende quitosán, análogos de quitosán, derivados de quitosán o combinaciones de estos.

4. La composición farmacéutica de la reivindicación 2, en la que el tensioactivo comprende octoxinol-9.

5. La composición farmacéutica de la reivindicación 2, en la que el tensioactivo comprende nonoxinol-9.

6. La composición farmacéutica de la reivindicación 4, en la que el tensioactivo se encuentra presente en una cantidad de 0,1 % (p/v).

7. La composición farmacéutica de la reivindicación 5, en la que el tensioactivo se encuentra presente en una cantidad de 0,1 % (p/v).

Doctora

María José Lamus

Director de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: Expediente núm. **NC2017/0001712**

Solicitud de Patente de Invención titulada: “*Composiciones farmacéuticas que comprenden toxina botulínica tipo A, Tritón X-100 y un mucoadhesivo*”

Solicitante: Allergan, Inc.

Asunto: **RESPUESTA OFICIO NÚM. 1679. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término de prórroga solicitada el 26 de junio de 2019:

1. Claridad de las reivindicaciones

Su despacho reitera y enfatiza que el capítulo reivindicatorio no es claro por dos razones: la primera consiste en que el peso de la patentabilidad recae sobre la reivindicación independiente y no sobre las dependientes y así como están definidas las unas como las otras en el presente capítulo reivindicatorio, las características técnicas esenciales están siendo definidas mediante las reivindicaciones dependientes y el único propósito de estas últimas es definir modalidades preferentes.

La segunda razón, se orienta a establecer que las composiciones farmacéuticas se deben definir por medio de sus ingredientes activos y proporciones. La solicitante tiene el derecho de proteger un concepto inventivo dentro de una razonable generalización, empero las definiciones “(...) uno o más agentes permeabilizantes que comprende un tensioactivo no iónico y un mucosdhesivo, el cual es un polímero catiónico (...)” y “(...) una cantidad eficaz

(...)” conducen a composiciones farmacéuticas no sustentadas en el capítulo descriptivo y sin efecto, que superan la razonable generalización.

Por lo anterior, sugiere el examinador incluir en la reivindicación independiente las características técnicas esenciales de la invención en términos de los ingredientes.

Agrega el examinador que las reivindicaciones 7 y 9 no son claras, dado que en la figura 7 se define que la composición quitosano 1% más tritón X-100 0,1% presenta mayor clivaje SNAP 25, mientras que la composición quitosano 1% más nonoxinol-9 apenas supera al control de la prueba (tiloxapol 0,1%) y presenta un menor clivaje que el observado para el nonoxinol-9; en otras palabras, esta modalidad reclamada no presenta efecto técnico, por lo anterior, el examinador sugiere hacer la aclaración necesaria.

2. Respuesta a las objeciones del examinador.

Con la finalidad de dar por superadas las anteriores objeciones, y de conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 mi representada ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones el cual está totalmente sustentado en la memoria descriptiva originalmente presentada.

2.1 Reivindicación 1

En particular, la reivindicación 1 se modificó de tal forma que incluye las limitaciones de las anteriores reivindicaciones 4 y 5, de la siguiente manera:

"1. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente eficaz de un derivado clostridial y uno o más agentes permeabilizantes, en donde el derivado clostridial es una toxina botulínica, y en donde uno o más agentes permeabilizantes comprende un tensioactivo no iónico presente en una cantidad entre 0,01 % a 0,5% p/v, y un mucoadhesivo, el cual es un polímero catiónico presente en una cantidad entre 0,01% a 5% p/v, y en el que el o los agentes permeabilizantes se encuentran presentes en una cantidad eficaz para aumentar de forma sustancial y reversible la permeabilidad de la pared de la vejiga al derivado clostridial".

De esta manera, la composición farmacéutica de la reivindicación independiente 1 se define por medio de sus ingredientes activos y proporciones. De esta forma se da por superada la anterior observación.

2.2 Reivindicaciones 7 y 9

Con relación a la objeción de las reivindicaciones 7 y 9 que con la nueva numeración corresponden a las reivindicaciones 5 y 7 mi representada considera que dichas reivindicaciones son claras y concisas ya que son dependientes de la reivindicación 2 que a su vez es dependiente de la reivindicación independiente 1. Teniendo en cuenta que la reivindicación 1 es novedosa e inventiva sus reivindicaciones dependientes también lo son.

Adicionalmente, cabe aclarar que las nuevas reivindicaciones 5 y 7 corresponden a modalidades preferidas de la invención y que la nueva reivindicación 1, de la que dependen, contiene las características esenciales, que por sí solas, definen y hacen novedosa e inventiva a la presente solicitud. Por esto, el solicitante afirma que el hecho de que las nuevas reivindicaciones 5 y 7 correspondan a otra modalidad de la invención no las hace menos claras, por cuanto sólo existen en función de representar las "opciones" de la presente invención.

En vista de que ese Despacho no encontró documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado, por tanto, cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, y que se han presentado argumentos y modificaciones que superan las objeciones de claridad de las reivindicaciones, respetuosamente solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,


JUAN PABLO CONCHA DELGADO

C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá

T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos:

- Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 7 reivindicaciones.
- Recibo de pago por examen de patentabilidad